

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 7600131100072022042300
AUTO No. 2506

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda de DIVORCIO DE MARIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por EDUIN FERNANDO OBREGON TORRES y LUZ STELLA CUELLAR VARGAS, fue subsanada dentro del término y reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.
- 3°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.
- 4°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ